

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00050-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CAUSANTE:	SIGIFREDO AVIRAMA MAPALLO

INFORME SECRETARIAL. Popayán, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante allegó constancia de entrega de citación para notificación personal y aviso. Culinado el término de traslado, el demandado no se pronunció por ningún medio. Sírvase proveer.

MANUELA ALEJANDRA OSORIO P
Secretaria Ad Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

Timbío, Cauca, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 117

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede sería procedente emitir providencia siguiendo adelante con la ejecución, sin embargo, se observa que tanto la citación para notificación personal como la notificación por aviso, no se realizó en debida forma, como se pasa a explicar.

El oficio de notificación por aviso se titula “CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR AVISO”, con fecha de recibido por el demandado SIGIFREDO AVIRAMA MAPALLO El 23 de octubre de 2020, anexa como providencia el auto de fecha 22 de julio de 2020, lo mismo ocurre con la “NOTIFICACIÓN POR AVISO”, la cual se hace del mismo auto.

No se tuvo en cuenta por parte de la apoderada de la parte demandada, que en providencia interlocutoria No 166 del 3 de agosto de 2020, notificada en estado del 4 de agosto del mismo año, se ACEPTO LA REFORMA A LA DEMANDA, siendo ésta la providencia que omitió notificar al demandado y darle además el traslado del escrito de reforma.

En síntesis de lo anterior, y en las condiciones actuales, el demandado no conoce aún el contenido completo del auto que aceptó la reforma al mandamiento de pago y mientras no se practique en debida forma la notificación, no se podrá continuar el trámite de rigor.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00050-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CAUSANTE:	SIGIFREDO AVIRAMA MAPALLO

RESUELVE:

NO TENER por notificada a la parte demandada, acorde con las consideraciones realizadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 026.

Hoy, 16 de marzo de 2021

MANUELA ALEJANDRA OSORIO
Secretaria Ad Hoc